
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 463/2013, promovido por MIGUEL ANGEL ARMANDO DE LARA Y DIAZ, en su carácter de defensor particular del quejoso Graciano Ramos Tobón, contra actos del Juez de lo Penal de Tecali de Herrera, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicado a MAGDIEL FUENTES MORENO y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 370558)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada INFRA ESTRUCTURA MEXICANA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo 106/2013, promovido por la SUCESION A BIENES DE JUAN GONZALEZ RAMIREZ, contra los actos del JUEZ Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en la falta de llamamiento al juicio 1047/2008, así como todo lo actuado en dicho expediente incluyendo el embargo practicado en el mismo. Por acuerdo de 25 veinticinco de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada INFRA ESTRUCTURA MEXICANA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos. Se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 27 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. María del Rosario Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 370633)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 272/2013-IV, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfredo Simón Campos Flores, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 370665)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco**

Actuaciones

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercero perjudicada Elena Jiménez Jiménez. En el juicio de amparo 572/2013-IX, promovido por José Luis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diez de noviembre de dos mil doce, se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las catorce horas con veintitrés minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Marisol Priego Zurita

Rúbrica.

(R.- 370312)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato**
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

J. ASCENCION ORTEGA MEJIA

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Ascención Ortega Mejía, dentro del juicio de amparo 336/2013, promovido por María Lucía Villanueva Serafín, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2012, dictada en el toca 110/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 370313)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

Ana Laura Paul Sánchez

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1574/2012, promovido por Rita Leticia González Aguilar, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 370332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 270/2013, promovido por JESUS DANIEL ALVAREZ FRAGOSO, contra actos del Juez de lo Penal Número Sesenta y Cinco del Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a RICARDO ANTONIO ABARCA CUEVAS y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 370557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 771/2012

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA."

TERCEROS PERJUDICADOS: LA EMPRESA RED DIAMONT CAPITAL Y A LOS CIUDADANOS INGENIERO JOSE LUIS ROSA, CESAR CALZADA Y DALE RAMPE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 771/2012, promovido por LILIA IRENE GARCIA MEDINA, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Roberto Saldaña Palomares, en contra del laudo de veinticinco de octubre de dos mil once, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral expediente 2/2060/2009; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 370259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Ricardo Soto Olivares

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-584/2012-I, promovido por Roberto Adrián Colina Martínez, contra actos del Juez Noveno de Distrito del Décimo Primer Circuito, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 370480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 451/2013, promovido por ALICIA VILCHIS DE RIVERA O ALICIA VILCHIS CANCINO, contra actos del Delegado Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y otro, se ha señalado como tercero perjudicado a Reina Tlalpan Rosas o Reyna Tlalpan Rosas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 370702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

GASPAR BERNAL VALLE.
(TERCERO PERJUDICADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 39/2013-II y su acumulado 232/2013-II, promovidos por Jesús David Soto Leal y Rigoberto Cantú Estrada, en veinte de junio de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero perjudicado Gaspar Bernal Valle, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, que se promueve en contra del auto de formal prisión dictado en diecisiete de diciembre de dos mil once, dentro de los autos del proceso penal 349/2011, del índice del Juzgado Primero de lo Penal y de Preparación Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 27 de junio de 2013.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Aurora Brown Castillo

Rúbrica.

(R.- 370634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en San Andrés" Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 123/2013. Quejoso: GLORIA MARGARITA COLORADO MONTERO. Autoridad Responsable: Juez de Defensa Social de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de formal prisión dictado en el proceso 504/2012, del índice del Juzgado Penal de Huejotzingo, Puebla, y del Director del Centro de Reinserción Social de Huejotzingo, Puebla, su cumplimiento. Edictos que serán publicados a la parte tercera perjudicada ALMA PATRICIA ARELLANO ESCOBEDO, para que en el término de treinta días contados a partir de la siguiente a la última publicación comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de julio de 2013.

Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 370861)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 579/2013-III

En los autos del Juicio de Amparo número 579/2013-III, promovido por Juan Manuel Velázquez Gasca, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y del Juez de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando la sentencia dictada dentro del toca de apelación 372/2012, en la que se ordenó la reposición del procedimiento en el proceso penal 77/10, así como su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a José Cruz Márquez Ponce, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a

través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 370311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA GUADALUPE FLORES MEDINA

En los autos del juicio de amparo directo número 245/2013, promovido por JOSE BENIGNO PEREZ FLORES (A) BENIGNO PEREZ FLORES y ELIZABETH GUADALUPE AYALA GARCIA, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1719/2012, por auto de fecha trece de junio de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada María Guadalupe Flores Medina, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 14 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 371023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 408/2013, promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4118/2008, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas ELVA GUTIERREZ RIOS madre y representante de la menor tercero perjudicada LETICIA QUINTERO GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 371026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Interesado
PROCESO.COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 876/2013, promovido por LUIS ALBERTO MACIAS CABALLERO, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de desahogar las pruebas admitidas en el juicio laboral 237/2007, así como la admisión de las mismas, señalado como tercero interesado en proveído de once de abril del año en curso, y al desconocerse su domicilio el diecinueve de junio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 26 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 371063)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Edo. L y S. de Puebla
Diligenciaria Par
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA, "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD, COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Disposición Cuarta Sala Civil del Estado de Puebla deducido Toca 562/2012, en cumplimiento al auto cinco de julio de dos mil trece, se ordena emplazar a la tercera perjudicada "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que concorra dentro el término máximo de diez días, contados a partir de la publicación del último edicto, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-149/2013, se ordena emplazar por edictos en razón de que el mencionado Tribunal agoto todas las medias pertinentes para la localización del domicilio de la tercera perjudicada "FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que lo procedente es realizar su emplazamiento mediante edictos, quedando a su disposición copia de la demanda, y autos antes referidos en la Secretaría de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la república.

Ciudad Judicial Puebla, a 11 de julio de 2013.
Diligenciarlo Par adscrito a la Cuarta Sala Civil
Abg. Marco Antonio Arsencio Espinosa
Rúbrica.

(R.- 371441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 408/2013.

Quejoso: Federico Díaz Rodríguez.

Terceros perjudicados: Héctor González Bocanegra, Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daimler Tractocamiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Federico Díaz Rodríguez, por conducto de su apoderado jurídico Daniel Antero Balderas Rodríguez, promovió amparo directo contra el auto de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 504/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros

perjudicados Héctor González Bocanegra y Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 370485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 88/2013, promovido por LUIS ALBERTO CABRERA SALCEDO, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ madre del occiso OMAR GERARDO HERNANDEZ RAMIREZ, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 19 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 371032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 41/2013-IV, del índice de este juzgado, se determinó lo siguiente: Toda vez que ha causado estado el auto de veinte de junio de dos mil trece, en el cual se declaró extinguida la acción penal respecto a José Francisco Javier Cruz, y en virtud de que existen los billetes de depósito S 503451 y S 503452, expedidos a su favor, cada uno por la cantidad de \$5,000.00, se ordena la devolución de los mismos, a quien acredite tener derecho a dichos certificados de depósito, por lo que se dejan a disposición por el término de dos años, en el entendido que de no recogerlos en esa temporalidad, prescribirán a favor del Fisco Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2013.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 371176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO Enrique Sanabria Bernal

DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 213/2013-I, PROMOVIDO POR PEDRO ANTONIO FELIPE RUIZ DE VELASCO ZENTENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como tercero perjudicado a Enrique Sanabria Bernal, y como acto reclamado en esencia el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado, la sentencia definitiva y su ejecución, del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario 1231/2012, del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de diecinueve de marzo de dos mil trece, se admitió la demanda y mediante proveído de diez de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Enrique Sanabria Bernal, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del tercero perjudicado Enrique Sanabria Bernal que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 10 de julio de 2013.

El Secretario

Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 371717)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a ROBERTO ROBLES GARCIA, PATRICIA ESCALERA RUIZ, ROBERTO ROJAS LOPEZ, DAVID JUAREZ SORIANO, CLAUDIA ENRIQUEZ MONTES DE OCA y VERONICA VAZQUEZ BANDA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2832/2012, promovido por FACTORING CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESIDENTE DE LA MISMA. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista. México, D.F., a veintiuno de julio de dos mil trece.

La Secretaria

Lic. Estela Berenice Vargas Bravo Piedras
Rúbrica.

(R.- 371878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

AGENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 363/2013, promovido por ANGEL CORREA CASALES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "... LA OMOSION DE DICTAR LAUDO DEFINITIVO Y NOTIFICARLO A LAS PARTES, dentro del expediente

número 01/3057/12, no obstante y que ha transcurrido en exceso el término legal que establecen los artículos 885 al 890 de la Ley Federal del Trabajo para tal efecto, como se desprende de autos, de tal modo que no se cumple con el principio de prontitud y expeditéz en la administración de la justicia respecto al expediente laboral número 01/3057/12..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 370319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MENOR SARA DEMEZA CRUZ,
TERCERA PERJUDICADA,
A TRAVES DE SU PROGENITORA
ADELA CRUZ ESPINOZA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1847/2012, PROMOVIDO POR FELIPE Y JERONIMO DE APELLIDOS JIMENEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A LA MENOR SARA DEMEZA CRUZ, A TRAVES DE SU PROGENITORA ADELA CRUZ ESPINOZA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...la orden de aprehensión librada en contra de los suscritos quejosos de un supuesto delito que no hemos cometido..."

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ASI COMO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Juan Manuel Morales González

Rúbrica.

(R.- 370324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 277/2013.

Quejoso: Eduardo Chapa Valdés y otros.

Terceros perjudicados: Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de enero de dos mil trece, en el juicio laboral 1101/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó sus emplazamientos por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 370481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

HECTOR RAUL GARCIA OSEGUERA.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de diez de junio de dos mil trece, se le llamara al Juicio de amparo directo civil 477/2013, que promovieron Ma. Magdalena Leyva Inglés, Humberto Leyva Inglés y José Alberto Solís Leyva, a través de su apoderado legal Román Ibarra Flores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 18 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 370515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 111/2013-I, promovido por María Teresa Irma Dulche Aguirre, por propio derecho, cuyo acto reclamado deducido del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal derivado del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, expediente 354/89, radicado ante la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toca número 1914/2012/2; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado Luis Herraiz Regidor, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionados, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 28 de junio de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 370664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 2069/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mauricio Suárez Vázquez, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada María Isabel Rosas Rosas, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro de la causa penal 200/2012, que se instruye al quejoso por el delito de fraude. Por ello, se hace del conocimiento a María Isabel Rosas Rosas, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día diecinueve de junio de dos mil trece, a las diez horas con veinte minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2013.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Norma Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 370755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: Martín Meneses Aviña.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 583/2012-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 583/2012-IV, promovido por el Fidel Sánchez Reza: Tercero perjudicado Martín Meneses Aviña; Autoridad responsable: Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Acto reclamado: la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil doce, dictada en el toca 1096/2008/3, formado con motivo de la apelación interpuesto contra del auto de siete de marzo de dos mil dos, por el Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil 103/2006... Auto de veintinueve de agosto de dos mil doce, se admite la demanda. Requíerese a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de catorce de junio de dos mil trece, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del quince de julio de dos mil trece... Auto de catorce de junio de dos mil trece... hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, D.F., a 14 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Elías Alfaro Rescala

Rúbrica.

(R.- 370968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ANTONIO VALDIVIA HERRERA, QUE EN AUTO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO JUAN CARLOS RAUDA ORTEGA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICACION DE INMUEBLE NUMERO 209/2012; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 34/2013, EN EL CUAL TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DEL REFERIDO TERCERO PERJUDICADO, POR ESTE MEDIO, SE DIFERIRA LA AUDIENCIA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leonel López Pérez

Rúbrica.

(R.- 371013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA TERCERA PERJUDICADA GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio Amparo 1430/2012 promovido CORPORACION FINANCIERA ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, reclama la resolución de uno de noviembre de dos mil doce, dictada en el toca 418/2012. Por acuerdos de dos y diez de julio de dos mil trece, se ordenó por ignorarse el domicilio de la tercera perjudicada: GRAGEDA CAR TRUCKING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sea emplazada por edictos. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 16 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mabel Cortez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 371854)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López.
(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2012-D, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de quince de junio de dos mil once, en el toca penal 68/2011, en el que modificó el auto de formal prisión de uno de mayo de dos mil once, dictado por el juez responsable, en la causa penal 49/2010, decretando la formal prisión de los aludidos quejosos como probables responsables en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 331, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio con las agravantes o calificativas de premeditación y ventaja, previsto y sancionado en los artículos 267, en relación con los numerales 280, párrafo tercer, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche, e inhumación de cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito
Lic. Maricela Bustos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 370479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
ROBERTO RAMIREZ LAVERDE FRIAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el juicio de amparo número 1204/2011-I, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Benjamín Oswaldo Vargas Rosales, en su carácter de apoderado jurídico de Evaristo Eugenio Garza Gutiérrez, contra actos de la Junta Especial

Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el ocho de septiembre de dos mil once, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el diez de octubre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de doce de junio de dos mil trece, se fijaron las nueve horas con veintitrés minutos del doce de agosto del dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 17 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Emmanuel Cuéllar Balderas

Rúbrica.

(R.- 370639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, SE LE TIENE A JORGE SHIELDS VALDOVINOS CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE AL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 275/2013-V, PROMOVIDO POR BERTHA ISABEL GUTIERREZ MARTIN POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION BOO.R01.01.04.-2029, DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, POR LA CUAL SE OTORGO A CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA TRANSMISION DE DERECHOS TOTAL Y DEFINITIVA CON CAMBIO DE USO AGRICOLA Y PECUARIO A SERVICIOS POR UN VOLUMEN DE 467,000.00 METROS CUBICOS ANUALES RESPECTO DE LOS DERECHOS AMPARADOS EN EL TITULO DE CONCESION NUMERO 13MEX104344/26IMGR99, PARA SER EXPLOTADO, USADO, APROVECHADO EN EL POZO UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO EL BONITO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; LA INSCRIPCION DE DICHA TRANSMISION DE DERECHOS; Y LA OMISION DE VIGILAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS TRANSMISIONES DE DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. ASIMISMO SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO JORGE SHIELDS VALDOVINOS EN AUTO DE VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR LO QUE SE HACE SABER QUE LA FECHA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE, EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO APLICABLE Y, 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE HACE SABER A JORGE SHIELDS VALDOVINOS, QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA

SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS Y DEL PROVEIDO DE VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, Y PARA SU CONSULTA EL EXPEDIENTE CITADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN ESOS ORGANOS DE INFORMACION, TIENE TREINTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDA QUE SI TRANSCURRIDO ESE TERMINO NO COMPARECE POR SI O A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARAN POR LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO.

FIJESE UNA COPIA DEL EDICTO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO FEDERAL, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Andrés Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 371719)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSORCIO INMOBILIARIO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-895/2012, PROMOVIDO POR MAURICIO RAFAEL CHECA ACRA Y PEDRO ALFREDO BEJOS CHECA, CONTRA LOS ACTOS DE LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "MAURICIO RAFAEL CHECA ACRA Y PEDRO ALFREDO BEJOS CHECA ... TERCERO PERJUDICADO ... CONSORCIO INMOBILIARIO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ... ACTO RECLAMADO ... OMISION DE REVERTIR A FAVOR DE LA PARTE QUEJOSA EL INMUEBLE EXPROPIADO MEDIANTE EL DECRETO DE VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS VEINTISIETE Y TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO", ADEMAS, SE LE HACER SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURA EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 17 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alicia Fernández López

Rúbrica.

(R.- 371880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 909/2012, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Leonardo Villegas Martínez, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, once de junio de dos mil trece.

Visto; agréguese para los efectos legales a que haya lugar, el oficio signado por la Administradora Regional en esta ciudad del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual, en cumplimiento a lo requerido en autos, remite a este juzgado los lineamientos que establecen el procedimiento para solicitar la publicación por edictos.

Ahora, de la lectura del artículo segundo, fracción primera del Acuerdo General 5/2013, se advierte que la publicación de edictos es procedente en aquellos juicios de amparo en que los titulares de los órganos jurisdiccionales, ante los cuales se tramitan, determinen el emplazamiento del tercero perjudicado, a través de esta vía, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, tomando en consideración que el presente juicio de amparo es materia penal, que el quejoso exhibió diversas constancias con las que acredita sus ingresos, además de justificar que es una persona de escasos recursos económicos y, que ha solicitado que la publicación de edictos para emplazar a los terceros perjudicados Fidel Romero Mota, Clemente Domínguez Máximo, Alejandro Yeric Contreras Hernández, José Luis Lara Garcilano y Eduardo Perdomo Cabañas, sean absorbidos por el Consejo de la Judicatura Federal, pues a la fecha no se ha logrado su emplazamiento, a pesar de las medidas que se han decretado para tal efecto, sin que se haya obtenido resultado favorable; por lo que, toda vez que la parte quejosa justificó que es una persona de escasos recursos económicos y no tiene la capacidad para cubrir los gastos de la publicación de los edictos, con apoyo en el artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de la parte tercero perjudicada mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en diario Excélsior, haciéndole de su conocimiento que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el diecinueve de julio; la segunda, el veintiséis de julio y, la tercera, el dos de agosto, todos del año dos mil trece, haciéndose saber a los terceros perjudicados que el juicio de amparo número 909/2012, fue promovido por Leonardo Villegas Martínez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad capital, y otras autoridades, de quienes reclama: “...De la autoridad responsable ordenadora, reclamo LA ORDEN DE APREHENSION pronunciada en el Toca número 3275/2011, que revoca el auto de fecha doce de abril del año dos mil once, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Misantla, Veracruz, en la causa penal número 203/2010, que niega girar la orden de aprehensión en contra del suscrito...”

Asimismo, hágase saber a los terceros de referencia que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele la ulterior notificación, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

...”

Atentamente
Xalapa-Equez., Ver., a 11 de junio de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Penélope Rodríguez Landa

Rúbrica.

(R.- 370318)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADA DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juicio de Amparo número 223/2013-I, promovido por ALEJANDRO TORRES VILLANUEVA, contra actos del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Tijuana y Administrador Regional de Auditoría Fiscal de Comercio Exterior Pacífico Norte, ambas con sede en esta ciudad, consistente en haberle privado de la propiedad de la maquinaria descrita en la demanda de garantías; por auto de cuatro de junio de dos mil trece, se acordó emplazar a DESARROLLOS ROCA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de tercero interesada en el juicio de referencia, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR", de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, y si pasado dicho plazo no se apersonara, al presente juicio las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le serán realizadas por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad; en la inteligencia de que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en el presente asunto.

Tijuana, B.C., a 19 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de juez, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del seis de febrero de dos mil trece, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil trece

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito Decimoquinto Circuito

Daniela García Marín

Rúbrica.

(R.- 371065)

AVISOS GENERALES

FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica el siguiente listado:

Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

22 de julio de 2013.

Apoderado Legal de Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.

Lic. Jorge E. García Fuentes

Rúbrica.

(R.- 371841)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

EMISION VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, MAS LA CAPITALIZACION

DE INTERESES y EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO, respecto del cupón 74, al 23 de julio de 2013.

Asimismo, comunicamos que los recursos líquidos existentes en el fideicomiso emisor, serán aplicados para cubrir el presupuesto extraordinario para el ejercicio 2013, así como el presupuesto de gastos, en términos de lo acordado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, en su Sesión Ordinaria Octogésima Sexta, celebrada el 17 de enero de 2013.

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS	
CAPITALIZACION DE INTERESES	\$5,854'998,725.78
VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO	\$1342.889616004000
MONTO DE INTERESES DEL CUPON 74, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL DE 2013 AL 23 DE JULIO DE 2013 (Tasa de interés bruta del 9.60%)	\$142'081,302.41
MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR	\$0.00

México, D.F., a 19 de julio de 2013.

Representante Común

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Simón Canto
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Rúbrica.

(R.- 371831)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.518/2013 de fecha 18 de junio del 2013, en contra de la empresa TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga Especializada; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con

motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.518/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371726)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.513/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V., se desprende que dicha empresa, encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V." en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria "TRANSPORTADORA SINAL TOURS S.A. DE C.V." ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.513/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371728)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.517/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de pasaje en su clasificación de puertos y aeropuertos; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES TERRESTRES DEL AEROPUERTO S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.517/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371729)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.514/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., se desprende que dicha empresa, encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a

partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES TURISTICOS DE LA MORA Y VALDOMINOS S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.514/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 371731)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.519/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria LUXURY VAN TRANSPORTATION S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad

de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.519/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371735)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.515/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra del C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, permisionario del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga General; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada al C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, se desprende que el permisionario se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga al permisionario citado, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario C. FREDI AMADO MARTIN PUERTO, ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.515/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371736)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.516/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Carga en su clasificación de Carga Especializada; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA de la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la Colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria TRANSPORTES CORPORED S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.516/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

Lic. Francisco Elizondo Garrido

Rúbrica.

(R.- 371737)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.521/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra del C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, permisionario del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Excursión; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada al C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, se desprende que el permisionario se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DEL PERMISIONARIO C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga al

permisionario citado, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por el permisionario C. JOSE CONCEPCION MEX ESCAMILLA, ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.521/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371739)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.512/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa HERОВI S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la empresa HERОВI S.A. de C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN Y/O SANCIÓN EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "HERОВI S.A. DE C.V."; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las

oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria HEROVI S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.512/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371741)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.520/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en contra de la empresa HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en su clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permisionaria HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., se desprende que la empresa permisionaria se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículos 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; en razón de lo anterior, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V.; en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberá presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efecto de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria HOLA TRANSPORTACION S.A. DE C.V., ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Asimismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la permisionaria antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.520/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 18 de junio de 2013.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
Lic. Francisco Elizondo Garrido
Rúbrica.

(R.- 371744)

Pemex Petroquímica

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-MP	Descripción general y Valor de referencia para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
159/13	Tuberías, válvulas, conexiones para tubería de varios tipos y especificaciones, refaccionamiento y materiales diversos, tornillería, espárragos, metales y soldaduras, material eléctrico, llantas, ropa y artículos de protección personal, instrumentos de medición y control, empaquetaduras, rodamientos, cadenas de transmisión, equipo de cómputo y unidades completas \$8'790,000.00 M.N.	129 lotes	CPQ Tula. CPQ. Independencia CPQ Escolin	100 días hábiles
160/13	Tubería HP 40, válvulas, conexiones para tubería de varios tipos y especificaciones, refaccionamiento y materiales diversos, herramientas, material eléctrico, papelería, mangueras, llantas, empaquetaduras, rodamientos, bandas, materiales aislantes, instrumentos de medición y control, unidades completas \$8'732,000.00 M.N.	87 lotes	CPQ Pajaritos CPQ Cangrejera Terminal Refrigerada Salina Cruz CPQ Cosoleacaque	120 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de julio al 28 de agosto de 2013 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla Unica", ubicada en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 29 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones y deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono: 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 26 de julio de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 371816)

PROMOTORA LEGARIA CHAPULTEPEC, S.A.
EN LIQUIDACION
NOTA ACLARATORIA

Sobre el balance final de liquidación que se publicó en el Diario Oficial de la Federación los días 5, 15 y 25 de marzo de 2013 con el número de registro R.- 363558, donde dice:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Debe decir:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2012

México, D.F., a 17 de julio de 2013.

Liquidador

Lic. Ayesha Itzel Ferrat Fonseca

Rúbrica.

(R.- 371898)

OPERADORA DE RESTAURANTES

LINDA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE JULIO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 371505)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación